CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No._____

EL RECTOR o DIRECTOR RURAL Y EL PERFIL FINANCIERO AUTORIZADO EN INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA

C E R T I F I C A :

Que existen recursos disponibles en el presupuesto del fondo de servicios educativos para atender el objeto descrito con las siguientes caracteristicas:

FUENTE DE FINANCIACION:	RECURSOS SGP GRATUIDAD
CODIGO DEL PRESUPUESTO:	2.1.2.02.02.008.01
DENOMINACION:	Honorarios profesionales
VALOR DEL CDP:	$ 11.350.000
EN LETRAS:	ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

PARA: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA PARA LA ASESORIA PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA.

Dado en Corregimiento la Sierpita majagual - Sucre el dia: 21 de abril de 2026

ELABORO

JEFE DE PRESUPUESTO

INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA
VIGENCIA FISCAL 2026
Corregimiento la Sierpita 21 de abril de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS CONTABLES

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, Las Instituciones Educativas deben celebrar los contratos de Prestación de Servicios técnicos y Profesionales para una gestión específica de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de Planta. por lo tanto, se precisa la CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA PARA LA ASESORIA PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA, que según las necesidades propias del giro ordinario, dichos servicios son más eficientes, flexibles y confiables, cuando son contratados con una persona natural externa, que cuente con la experiencia en el área de la ciencia contable y con amplios conocimientos en la administración del régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que para este año 2026, fue programada la época electoral en nuestro país, por lo tanto, se debe dar cumplimiento a las restricciones en materia de contratación estatal. Es así como La Ley de Garantías (Art. 38 ley 996 de 2005) prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido.

A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedores exclusivos, entre otros.

En materia de contratación estatal existen dos restricciones: la primera es para celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos. La segunda es para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa.

Por lo tanto, con base en lo señalado en la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, debe entenderse que dicha restricción para la contratación durante el periodo de la ley de garantías, solamente opera cuando el procedimiento se hace de forma directa, es decir, sin publicación de la invitación pública y la participación de pluralidad de oferentes.

Ahora bien, es importante señalar que la Institución educativa requiere para su normal funcionamiento de la prestación del servicio de la asesoria contable para la certificación de los estados financieros de la entidad que de acuerdo a lo anteriormente señalado, debe hacerse cumpliendo los tramites y las reglas establecidas en el manual de contratacion de Régimen Especial, es decir hasta los 20 SMMLV de los FSE, por ende, deberán publicarse la invitacion publica en la página Web o cartelera institucional de la Institución Educativa, tales como los estudios previos de la contratación y la invitación pública, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión pública y la participación de pluralidad de oferentes interesados en dicha contratación.

Igualmente, la contratación de dichos servicios profesionales, resulta siendo un soporte necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley a los ordenadores del gasto de los establecimientos educativos, ya que les permite cumplir con los objetivos de la entidad como es el mejoramiento de la educación pública y además permite efectuar las actividades de administración del fondo con la garantía de que los proyectos que son ejecutados, se materialicen en beneficio de la educación, evitando de esta forma los engorrosos procesos fiscales, administrativos y disciplinarios, además en algunos casos, queda blindada la gestión pública para eventuales futuros procesos penales.

Así mismo, dichos servicios contables son necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución Educativa, pues no se cuenta con personal de planta destinado para cumplir con estas tareas y funciones, pero a través de un contratista independiente, pueden suplirse satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte contable y financiero, además aporta el acompañamiento necesario que es requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa o que debido a la complejidad de dichas actividades se requieren conocimientos especializados, que no se pueden obtener con la planta de personal propia asignada a las Instituciones Educativas. Así mismo, dichos servicios contables son necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución Educativa, pues no se cuenta con personal de planta destinado para cumplir con estas tareas y funciones, pero a través de un contratista independiente, pueden suplirse satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte contable y financiero, además aporta el acompañamiento necesario que es requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa o que debido a la complejidad de dichas actividades se requieren conocimientos especializados, que no se pueden obtener con la planta de personal propia asignada a las instituciones educativas.

Las normas relacionadas con la administración del fondo de servicios educativos (FSE), especialmente el decreto Nº 4791 del año 2008 en su art. 18, que fue subrogado por el decreto 1075 del año 2015, señala que corresponde a las Entidades Territoriales certificadas en educación, ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia; sin embargo, como se observa en dicha reglamentación especial, las actividades de asesoría y de apoyo a la que se obliga la entidad territorial en cabeza de las Secretarías de Educación, son de naturaleza administrativa, es decir, que en ningún caso comprende realizar las actividades del servicio de contabilidad en el establecimiento educativo.

También debe tenerse en cuenta en este asunto, que los rectores y directores de los establecimientos educativos, no cuentan con la experticia y el conocimiento adecuado para asumir las actividades que son de naturaleza contable, ya que son profesiones liberales que requieren de largos estudios universitarios, ni cuenta con ninguna clase de preparación académica en tal sentido, lo que resulta siendo una debilidad administrativa al momento de la ordenación del gasto y se convierte en unos de las debilidades mas notorias y en un escenario propicio para resultar inmersos en procesos administrativos, disciplinarios, penales o en procesos de otra índole.

Los servicios en el área de la ciencia contable, prestado por una persona natural o jurídica externa, que sustentan su quehacer intelectual cotidiano en la áreas que son de su competencia y experiencia, desde luego las hacen idóneas para la prestación del servicio que requiere la institución educativa, por lo tanto, en este sentido se genera la confianza necesaria de que la labor que le será confiada a la parte contratista en la prestación de dicho servicio, será realizada con la debida técnica y el profesionalismo que caracterizan a esta clase de contratos en la administración pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES MATERIALES Y TÉCNICAS ESENCIALES.

OBJETO:

La Institución Educativa, requiere adelantar proceso de contratación con personal idóneo que cumpla con todos los requisitos de Ley, para adquirir los servicios profesionales en el área de la ciencia contable; según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales en el área de la ciencia contable, especialmente las actividades que implican la organización y revisión de la contabilidad de la institución educativa, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (...)"

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

NIVEL	CODIGO	DESCRIPCION
	93151606	SERVICIOS CONTABLES

PLAZO: OCHO (8) MESES

FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas de las obligaciones acordadas entre las partes, previa presentación de la factura electrónica o documento soporte debidamente legalizado.

El acta de recibo a satisfacción del servicio, debe ir acompañado del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales).

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proponente deberá tener en cuenta las normas colombianas sobre calidad e idoneidad de los servicios que hacen parte del objeto de esta contratación conforme a las regulaciones establecidas en la ley 1480 del año 2011, en los casos a que haya lugar. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del servicio se realizará de forma virtual y presencial en la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los servicios requeridos.

LUGAR DE EJECUCION: INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA
DIRECCION: Corregimiento la Sierpita

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO.

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Esta contratación se realiza bajo el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL REGIMEN ESPECIAL – contenido en el Art. 13 de la ley 715 del año 2001, para la contratación de bienes, obras y servicios hasta la cuantía de 20 SMMLV- según Reglamento Interno de contratación vigente, aprobada por medio de Acuerdo de Consejo Directivo.

4. ANÁLISIS, COBERTURA DE RIESGOS Y GARANTÍAS

4.1 GARANTÍAS

Para la presente contratación No se exigirá la póliza de garantía, teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución de la oferta que haya sido aceptada y a la forma de pago pactada por las partes, sin embargo, la entidad podrá opcionalmente requerir la constitución de la garantía única, cuando a su juicio, existan suficientes razones convenientes para solicitarla. Igualmente, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor". Se aclara que los defectos de fabricación o en relación con la calidad de cualquiera de los productos o servicios objeto de esta contratación, dará lugar a que el contratista realice el cambio por uno nuevo de iguales características y condiciones, sin que ello genere el pago de valor adicional alguno para la entidad, diferente de lo pactado en la oferta que haya sido aceptada.

4.2 ANALISIS DEL SECTOR

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso, en este caso corresponde al sector terciario o de servicios, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, servicios de diagnósticos de gestión y asesorías, los servicios profesionales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y el comercio de bienes en general. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De igual forma, en este sector se encuentran incluidos los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al presente objeto contractual está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles. Igualmente, la Constitución establece que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El artículo 1 del Decreto 410 de 1971- Código de Comercio establece: artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: artículo 23. Actos que no son mercantiles. No son mercantiles: 1) ¿La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior el ejercicio de la profesión de Derecho, por ser una profesión liberal no les es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Por tratarse de un servicio que va a ser prestado por una persona natural que no está obligada a llevar y reportar estados financieros, no le es aplicable este aspecto.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa (...)" Por lo tanto, esta perspectiva no aplica.

PERSPECTIVA TÉCNICA: El Decreto No. 1075 de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.11, en su numeral 11, dispone la contratación de servicios profesionales y técnicos de las IE, que adicionalmente en la misma normal el artículo 2.3.1.6.3.6. numeral 7 y el 2.3.1.6.3.16. establecen la responsabilidad de los Fondos de Servicios Educativos de llevar su contabilidad de conformidad a las normas expedidas por el Contador General de la Nación, es por ello que suscribirá junto con el contador los estados contables y demás información requerida y entregarlas en los formatos para tal fin.

Por lo anterior, se requiere para el cumplimento de la normatividad anterior contar con un profesional contable, por tanto, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones

De acuerdo a lo anterior, en el punto 5 se pueden evidenciar las cotizaciones solicitadas a los proveedores del Sector y que permiten establecer un promedio del valor del mercado para la expedición del certificado de disponibilidad.

4.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Institución Educativa, evaluó el riesgo que el proceso de contratación que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos relacionados con la CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA PARA LA PARTE PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presenta, donde se expone el análisis respectivo de los riesgos que se enuncian a continuación:

NIVEL	RIESGO
Bajo	Extensión ilimitada del plazo
Alto	Falta de idoneidad del profesional que prestará el servicio contable en la Institución Educativa.
Medio	Riesgo Financiero: incapacidad económica del contratista, falta de pago de salarios y aportes de la seguridad social del personal de trabajadores dependiente del contratista.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS			
No.	NOMBRE	VALOR	IMPUESTOS
1	NORAIMA DEL CARMEN MARTINEZ CHAVEZ	$ 11.350.000	IVA INCLUIDO
2	KATHERINE LEGUIA SAMPAYO	$ 12.000.000	
3			

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se determinó el valor total en el mercado de los servicios solicitados y se permite establecer la disponibilidad presupuestal actual en $11.350.000 IVA incluido por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El contratista se obliga para con la Institución Educativa a lo siguiente

1)Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables 2) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, 3) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados y verificar que el código que identifica cada cuenta esté de acuerdo con el plan contable vigente. 4) Efectuar el estado de la situación financiera por cada periodo, 5) Certificar el Estado de resultados por el periodo respectivo 6) Revisar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución 7) Certificar los Estados Financieros 8) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad 9) Elaboración y envío trimestral del informe a la secretaria de educación departamental 10) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual y Plan de Compras 11) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. 12) Efectuar el Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. 13) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. 14) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. 15) Preparación de la documentación para los procesos de auditoría ejercida por la entidad territorial certificada y los entes de control. 16) Revisión periódica trimestral de todos los documentos soportes de egresos e ingresos. 17) Presentación mensual de Declaración de Retenciones en la fuente ante la DIAN y envío a tesorería para su respectivo pago.

El contratante se obliga a:

1)Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. 3) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión 4) Liquidar el contrato.

REQUISITOS HABILITANTES:

1) Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente relacionando el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de los servicios ofertados por el proponente, con indicación del valor total ofertado, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo.

2) Certificado de Existencia y Representación legal para entidades jurídicas, con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar. Para personas naturales no será obligatorio este requisito de acuerdo a lo estipulado en el nuneral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

3) Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con la normativa vigente y con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar.

4) Fotocopia de la cédula de la persona natural y/o Representante Legal (Persona Jurídica)

5) Hoja de vida de la función pública y documentos que acrediten el pérfil profesional.

6) Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduria (no mayor a 3 meses)
7) Certificado de antecedentes fiscales contraloria (no mayor a 3 meses)
8) certificado de antecedentes judiciales.
9) certificado de antecedentes de medidas correctivas.
10) Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
11) Registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
12) Fotocopia de Libreta Militar o Certificado De Situación Militar.
13) Ultima planilla pagada: documento que garantice el pago de la seguridad social.
14) Certificado de la cuenta bancaria.
15) Certificado de experiencia especifica relacionado con el objeto contractual de la presente invitación pública.
NOTA. En el evento de que la Institución Educativa requiera información adicional sobre la experiencia de algún proponente, podrá requerirla y el respectivo oferente está en la obligación de allegarla o suministrarla, de lo contrario, será rechazada su propuesta

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

*Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y las calidades de participación establecidos en la invitación pública, durante el plazo estipulado para subsanar los requisitos habilitantes
*Cuando el proponente omita la presentación de documentos esenciales para la evaluación objetiva de la propuesta (propuesta económica o el requisito de la experiencia específica) o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública
*Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley
*Cuando el objeto social de la empresa o actividad mercantil del proponente no tenga ninguna relación con el objeto de la contratación, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
*Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o sea superior el presupuesto oficial.
*Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial
*Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación de este contrato.
*Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.
*Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, además cuando cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones registradas en el Certificado Nacional de Medidas Correctivas y/o en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, por concepto de declaratoria de incumplimiento, caducidad o imposición de multas contractuales, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado
*Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por oferente y lo confrontado con la realidad.

La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

b. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, se tendrá en cuenta la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes aportados por parte de los oferentes interesados en esta contratación, que se hará con el que presente el precio más bajo y que acredite los requisitos de experiencia especifica solicitada en la invitación pública.

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	FACTOR DE VERIFICACIÓN Y PUNTAJE
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES IVA)	ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR- RECHAZADA
PROPUESTA ECONOMICA: Menor precio (sin IVA)	**50 puntos**
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (años de experiencia)	**50 puntos**

c. METODOLOGÍA.
Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.
En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya demostrado mas años de experiencia expecifica y estudios complementarios.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
La Supervisión y coordinación del contrato, estará a cargo del Ordenador del Gasto o la persona en quien este delegue, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación, Aprobado por el Consejo Directivo.

REINALDO MEZA VITAL
Rector

AVISO DE CONVOCATORIA SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO
SITIO DE PUBLICACION: CARTELERA INSTITUCIONAL
INVITACION PUBLICA No. RECPS-01
MODALIDAD DE SELECCIÓN: REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO
FECHA DE FIJACION DEL AVISO: miércoles, 22 de abril de 2026
PROCESO SEGÚN ARTICULO 13 LEY 715 DE 2001 Y DECRETO 1075 DE 2015

1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

SE HACE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LAS PERSONAS O ENTIDADES IDONEAS PRESENTEN PROPUESTA PARA CONTRATAR EL SIGUIENTE OBJETO:

CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA PARA LA ASESORIA PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA.

2. PRESUPUESTO

Para esta adquisición el establecimiento educativo cuenta con un presupuesto de:

$ 11.350.000 ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

Respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.___ martes, 21 de abril de 2026 de los Fondo de Servicios Educativos de la Institucion educativa La sierpita.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Esta contratación se realiza bajo el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL REGIMEN ESPECIAL – contenido en el Art. 13 de la ley 715 del año 2001, para la contratación de bienes, obras y servicios hasta la cuantía de 20 SMMLV- según Reglamento Interno de contratación vigente, aprobada por medio de Acuerdo de Consejo Directivo.

4. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Se reciben las propuestas durante el dia habil de fijacion del aviso en la rectoria del establecimiento, o en el correo electrónico: **ie.lasierpita@sucre.edu.co**

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la cartelera institucional y/o en el sitio web del establecimiento educativo.

5. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada deberá tener una validez mínima de (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la misma.

6. REQUISITOS HABILITANTES

1) Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente relacionando el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de los servicios ofertados por el proponente, con indicación del valor total ofertado, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo.

2) Certificado de Existencia y Representación legal para entidades jurídicas, con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar. Para personas naturales no será obligatorio este requisito de acuerdo a lo estipulado en el nuneral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

3) Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con la normativa vigente y con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar.

4) Fotocopia de la cédula de la persona natural y/o Representante Legal (Persona jurídica)

5) Hoja de vida de la función pública y documentos que acrediten el pérfil profesional.

6) Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduria (no mayor a 3 meses)

7) Certificado de antecedentes fiscales contraloria (no mayor a 3 meses)

8) certificado de antecedentes judiciales.

9) certificado de antecedentes de medidas correctivas.
10) Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
11) Registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
12) Fotocopia de Libreta Militar o Certificado De Situación Militar.
13) Ultima planilla pagada: documento que garantice el pago de la seguridad social.
14) Certificado de la cuenta bancaria.
15) Certificado de experiencia especifica relacionado con la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente invitación pública.

NOTA. En el evento de que la Institución Educativa requiera información adicional sobre la experiencia de algún proponente, podrá requerirla y el respectivo oferente está en la obligación de allegarla o suministrarla, de lo contrario, será rechazada su propuesta.

7. PLAZO: OCHO (8) MESES

8. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas de las obligaciones acordadas entre las partes, previa presentación de la factura electrónica o documento soporte debidamente legalizado.

El acta de recibo a satisfacción del servicio, debe ir acompañado del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales).

9. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá informar en la propuesta económica todos y cada uno de los ítems señalados en las condiciones técnicas mínimas exigidas, porque de no ocurrir se corre el riesgo de ser evaluada la propuesta NO HÁBIL.

Será evaluado en precio atendiendo que en ningún caso el valor de la propuesta será superior al 100% del presupuesto oficial y en la experiencia demostrada.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Para la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, se tendrá en cuenta la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes aportados por parte de los oferentes interesados en esta contratación, que se hará con el que presente el precio más bajo y que acredite los requisitos de experiencia especifica solicitada en la invitación pública.

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	FACTOR DE VERIFICACIÓN Y PUNTAJE
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES IVA)	ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR-RECHAZADA
PROPUESTA ECONOMICA: Menor precio (sin IVA)	**50 puntos**
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (años de experiencia)	**50 puntos**

PROPUESTA ECONOMICA

Para la evaluación de este componente, el puntaje se asignará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Al proponente que presente el menor precio de oferta, se le adjudicará el mayor puntaje, es decir; cincuenta (50) puntos. A los demás se les asignará un puntaje proporcional con respecto al de mayor puntaje, así:

MENOR PRECIO (50 puntos)

SEGUNDO PRECIO ORDEN ASCENDENTE 50 x (Menor precio / Segundo precio) TERCER PRECIO ASCENDENTE 50 x (Menor precio / Tercer precio)

Y así sucesivamente.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para la evaluación de este componente, el puntaje se asignará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Al proponente que presente contratos o certificacion de experiencia especifica con una o varias Instituciónes Educativas relacionado con el objeto de la invitación publica con un (1) año o mas en la fecha de cierre de la presente contratación, se le adjudicará cincuenta (50) puntos.

FACTOR DE SELECCIÓN

La Institución Educativa, seleccionará la oferta más favorable, que se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado SIN IVA y además que cumpla con el requisito de la experiencia especifica solicitada en la invitación pública.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente que presente el precio más bajo de oferta SIN IVA y que además que cumpla con el requisito de la experiencia especifica solicitada en la invitación pública.
En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en la cartelera institucional del establecimiento educativo, por el término de un (01) día hábil. Durante dicho término los proponentes podrán presentar observaciones al mismo, ya sea por escrito o al correo electrónico informado en la presente invitación, dirigido a la Institución Educativa; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer.
Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.
Las observaciones presentadas frente al informe de evaluación serán resueltas mediante escrito que será debidamente publicado en la cartelera institucional de la Institución Educativa. Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes en el evento de que sean requeridos por el comité evaluador, deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta.
La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

12. METODOLOGÍA

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.
Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto.

Las observaciones al proceso de invitación pública que no sean presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de contratación, NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

Así mismo, las ofertas que no se encuentren radicadas en la fecha prevista para el cierre del proceso en la sede de la Institución Educativa o en el correo electrónico junto con los documentos y requisitos habilitantes, dentro de la respectiva hora y fecha hábil, serán consideradas como ofertas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.
La oferta deberá estar suscrita por parte de la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder especial debidamente conferido para la suscripción de la oferta.
Sí el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el objeto de la oferta causa dicho impuesto, la Institución Educativa, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.
Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente Invitación Pública.

13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalará el proponente que cuente con el menor precio de oferta y con la experiencia especifica solicitada en la invitación pública, a la cual se le concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Institución Educativa en la Invitación Pública.

Tales requisitos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la adjudicación del contrato o hasta antes de la fecha límite fijada en el cronograma del proceso.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que dos o más ofertas se encuentren empatadas en el mismo orden de elegibilidad, porque han presentado el menor precio de manera igual y además cumplen con el requisito de la experiencia específica solicitada, se procederá a considerar como adjudicataria la oferta con mayor tiempo de experiencia especifica solicitada en el momento de entrega de ofertas.

15. DECLARACIÓN DE DESIERTA

La Institución Educativa declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a tal decisión o por no presentarse oferentes para dicho proceso.

Esta declaración se publicará en cartelera institucional y/o en la pagina web mediante comunicación motivada escrita.

16. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Institución manifestará la aceptación de la oferta mediante comunicación, con la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En consecuencia, esta entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación la oferta del proponente con el menor precio, siempre y cuando cumpla el requisito de la experiencia específica solicitada en la invitación pública y en las demás condiciones señaladas por la Institución Educativa.

17. CRONÓGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	TRAMITES NECESARIOS	TERMINOS	RESPONSABLE
PLANEACION	Estudios y documentos previos Definicion de los requisitos tecnicos Requisitos habilitantes Defenicion de la ubicación fisica en donde se presta el servicio	21/04/2026	Rectoria
Apertura del proceso (Invitación)	Invitación pública	22/04/2026	Rectoria
Cierre del proceso	Fecha límite para recibo de propuestas	22/04/2026	Rectoria
Evaluación	· Verificación de requisitos habilitantes · Requerimiento a proponentes para subsanar inconsistencias	23/04/2026	Rectoria
Publicación informe	Publicación informe de evaluación	23/04/2026	Rectoria
Respuesta a observaciones	Respuesta a observaciones	24/04/2026	Rectoria
Adjudicación o declaratoria desierta	Resolución de adjudicación o resolución declaratoria deslerta	27/04/2026	Rectoria
Celebración contrato	Firma contrato	27/04/2026	Rectoria
Liquidacion Contrato	Firma Liquidacion contrato	28/12/2026	Rectoria

SE FIJA ESTE AVISO EN LA CARTELERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO POR EL TERMINO DE UN (1) DIA HABIL.

LA FECHA LIMITE PARA RECEPCION DE PROPUESTAS Y DOCUMENTACION INHERENTE SERA EL DIA:
mlércoles, 22 de abril de 2026 HASTA LAS 11:59 PM

Los interesados pueden obtener mayor información en la Rectoria del Establecimiento Educativo.

REINALDO MEZA VITAL
Rector

Institución Educativa La Sierpita

Libertad y Orden

La Sierpita Majagual – Sucre

Niveles de Aprobación: Preescolar, Básica y Media Académica

Resolución No. 0154 del 27 de enero de 2007

DANE 270429060416 – NIT 900011743 – 6

ACTA DE CIERRE Y RECEPCION DE PROPUESTAS

jueves, 23 de abril de 2026

En las Instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA del municipio de Majagual - sucre, el día 22 de abril de 2026, se allegaron las siguientes propuestas según la invitación Publica cuyo objeto es:

CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA PARA LA ASESORIA PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA.

De la cual, se recibieron las siguientes propuestas en el correo electronico y/o Rectoria del establecimientos educativo dispuesto para ello: **ie.lasierpita@sucre.edu.co**

No.	PROPONENTE	VALOR	FECHA RECEPCION	HORA RECEPCION
PROPUESTA 1	NORAIMA DEL CARMEN MARTINEZ CHAVEZ	$ 11.350.000	22 de abril de 2026	9:49 a. m.
PROPUESTA 2				
PROPUESTA 3				

Para constancia se firma en el municipio de majagual - sucre, el día jueves, 23 de abril de 2026

REINALDO MEZA VITAL
Rector

EVALUACION POR OFERENTE

NOMBRE OFERENTE:	NORAIMA DEL CARMEN MARTINEZ CHAVEZ	
OBJETO:	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA PARA LA ASESORIA PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA.	
VALOR	11.350.000	ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
FECHA INVITACION	miércoles, 22 de abril de 2026	
FECHA EVALUACION	jueves, 23 de abril de 2026	

PRESENTACION DE LA PROPUESTA

DETALLE	ADMISIBLE	INADMISIBLE	OBSERVACION /SUBSANAR
Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente relacionando el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de los servicios ofertados por el proponente, con indicación del valor total ofertado, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo.	X		

REQUISITOS HABILITANTES

DETALLE	ADMISIBLE	INADMISIBLE	OBSERVACION /SUBSANAR
Certificado de Existencia y Representación legal para entidades jurídicas, con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar. Para personas naturales no será obligatorio este requisito de acuerdo a lo estipulado en el nuneral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.	N/A		
Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con la normativa vigente y con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar.	X		
Fotocopia de la cédula de la persona natural y/o Representante Legal (Persona jurídica)	X		
Certificado de antecedentes de la Procuraduría no mayor a 3 meses	X		
Certificado de antecedentes de la Policía no mayor a 3 meses.	X		
Certificado de antecedentes de la Contraloría no mayor a 3 meses	X		
Certificado de antecedentes de medidas correctivas.	X		
Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.	X		
Registro de deudores alimentarios morosos REDAM.	X		
Hoja de vida de la función pública y documentos que acrediten el pérfil profesional.	X		
Ultima planilla pagada: documento que garantice el pago de la	X		
Certificado de la cuenta bancaria.	X		
Certificado de experiencia especifica relacionado con la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente invitación pública. NOTA. En el evento de que la Institución Educativa requiera información adicional sobre la experiencia de algún proponente, podrá requerirla y el respectivo oferente está en la obligación de allegarla o suministrarla, de lo contrario, será rechazada su propuesta.	X		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE ASIGNADO
PROPUESTA ECONOMICA: Menor precio	50	50
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	50	50
TOTAL	**100**	**100**

REINALDO MEZA VITAL
Rector

RESOLUCION RECTORAL

lunes, 27 de abril de 2026

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública cuyo objeto es:
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA PARA LA ASESORIA PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el articulo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es funcion del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera institucional y/o pagina web de la Institución la invitación pública cuyo objeto es:
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA PARA LA ASESORIA PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	NORAIMA DEL CARMEN MARTINEZ CHAVEZ
2.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:
Adjudicar la Invitación pública cuyo objeto es:
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA PARA LA ASESORIA PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA.
A: NORAIMA DEL CARMEN MARTINEZ CHAVEZ
C.C o NIT: 64.725.781
POR VALOR DE: $ 11.350.000

ARTICULO SEGUNDO:
Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 01 de martes, 21 de abril de 2026

ARTICULO TERCERO:
Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REINALDO MEZA VITAL
Rector

Institución Educativa La Sierpita

Libertad y Orden

La Sierpita Majagual – Sucre
Niveles de Aprobación: Preescolar, Básica y Media Académica
Resolución No. 0154 del 27 de enero de 2007
DANE 270429060416 – NIT 900011743 – 6

****

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. _____

CELEBRADO ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA Y NORAIMA DEL CARMEN MARTINEZ CHAVEZ

Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obra en calidad de rector y representante u ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA y NORAIMA DEL CARMEN MARTINEZ CHAVEZ identificada con cédula de ciudadanía número 64.725.781 de Majagual - Sucre, quien obra en condición de contratista, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. Objeto Del Contrato**: El Contratista Se Compromete A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el precio total es de ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 11.350.000) los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo así: un 20% el primer mes vencido y el 80% dividido en siete mensualidades vencidas por informes de avance y preparación de informes financieros a los usuarios de la información en la vigencia 2026. EL VALOR DEL CONTRATO ESTA DADO SOLO POR LO GIRADO EN LA RESOLUCION No. 008289 DEL 25 DE MARZO DEL 2026 (Matricula regular y jornada única). **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá vigencia de 8 meses: desde el 27 del mes de abril hasta el día 28 de diciembre de 2026 contados a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **OBLIGACIONES:** 1) Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables 2) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, 3) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados y verificar que el código que identifica cada cuenta esté de acuerdo con el plan contable vigente. 4) Efectuar el estado de la situación financiera por cada periodo, 5) Certificar el Estado de resultados por el periodo respectivo 6) Revisar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución 7) Certificar los Estados Financieros 8) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad 9) Elaboración y envío trimestral del informe a la SED. 10) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual y Plan de Compras 11) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. 12) Efectuar el Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. 13) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. 14) Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control. 15) Asesoría tributaria y Revisión periódica trimestral de todos los documentos soportes de egresos e ingresos. **QUINTA. GARANTIAS:** *De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, para esta cuantía no es exigible las garantías de que trata esta cláusula.* **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación de este y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo quien cumplirá la función de interventor del contrato. **SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Asimismo, se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **NOVENA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Corregimiento La Sierpe, Majagual - Sucre y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DECIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o

por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios profesionales. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA CUARTA. CESION**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA QUINTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los materiales y suministros requeridos para la entrega del objeto contratado. **DECIMA SEXTA. CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Sincelejo, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA OCTAVA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el establecimiento educativo, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en el corregimiento La Sierpe Municipio de Majagual el día 27 del mes de abril de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

REINALDO MEZA VITAL
C.C # 9.313.533
Corregimiento La Sierpe
Cel. 311 4077627

POR EL CONTRATISTA

NORAIMA DEL CARMEN MARTINEZ CHAVEZ
C.C # 64.725.781 de Majagual - Sucre
Calle principal la esmeralda - Majagual
Cel. 312 6231958

Institución Educativa La Sierpita

Libertad y Orden

La Sierpita Majagual – Sucre

Niveles de Aprobación: Preescolar, Básica y Media Académica

Resolución No. 0154 del 27 de enero de 2007

DANE 270429000416 – NIT 900011743 – 6

ACTA DE INICIO

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA
CONTRATISTA	NORAIMA DEL CARMEN MARTINEZ CHAVEZ
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA PARA LA ASESORIA PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERPITA.
DURACION	8 MESES
VALOR	$ 11.350.000

Entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecucion del objeto contractual

El contratista fue enterado nuevamente de sus obligaciones contractuales.

FECHA DE INICIO: 27 de abril de 2026

SUPERVISOR: REINALDO MEZA VITAL

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

EL CONTRATISTA: NORAIMA DEL CARMEN MARTINEZ CHAVEZ

RECTOR o DIRECTOR RURAL REINALDO MEZA VITAL